1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	ALMACÉN GENERAL			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	N/A	N/A	N/A	N/A
CONCEPTO DEL GASTO	N/A			
PROYECTO No.	N/A			
CÓDIGO UNSPSC	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**		
	72103301	SERVICIOS O REPARACIONES O MANTENIMIENTO DE CALLES Y PARQUEADEROS		
	25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO TERRITORIO 2024-2027" (INVERSIÓN)				
LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A			
SECTOR	N/A			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	N/A			
INDICADOR DE BIENESTAR	N/A			
META DE PRODUCTO	N/A			
INDICADOR DE PRODUCTO	N/A			
NOMBRE DEL PROYECTO	N/A			
APROBACIÓN VIABILIDAD	N/A			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN	-N° COMUNA: ___ CORREGIMIENTO: ___ZONA URBANA: _X_ ZONA RURAL: MPIO: _X			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	-INFANCIA: _X_ -ADOLESCENCIA: _X_ -JUVENTUD: _X_ - ADULTOS: _X__-ADULTOS MAYORES: _X_ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: _X __-DISCAPACIDAD: _X_ - VICTIMAS: _X_ - INDÍGENA: __ -AFRO: ___-LGTBI: _X _ - JAC: __X_ -JAL: __ - JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: _X_ - OTRO: ___ CUAL?: __			

RELACIÓN CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	OBJETIVO 11: ciudades y comunidades sostenibles OBJETIVO 17: alianza para lograr los objetivos
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). N/A - FÍSICA (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): N/A - MENTAL (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): N/A -SENSORIAL (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): __N/A_ - COGNITIVA (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): N/

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa es la forma de selección de contratistas a utilizar cuando quiera que se trate de suscribir convenios interadministrativos, previo establecimiento de que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el municipio de Saladoblanco, como uno de los más pequeños del Departamento del Huila, está compuesto por zonas rurales que comprenden la mayor parte de su extensión territorial, por ende, la mayor cantidad de vías, son de orden secundario y terciario sin capa asfáltica, esto constituye que se requiera mantenimiento rutinario y necesario, a fin de preservar todos los elementos de la infraestructura vial, evitando la menor cantidad de alteraciones, daño o accidentes. Este mantenimiento, consiste en la aplicación de material de recebo, adecuación de cunetas, encoles, descoles, rondas de coronación, remoción de derrumbes menores, piedras y material en general, entre otros trabajos adicionales.

Que el mantenimiento rutinario constituye una serie de actividades que se ejecutan a lo largo de la vida y que busca preservar todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad

de alteraciones o de daños, este mantenimiento rutinario consiste en la aplicación de material de recebo, adecuación de cunetas, encoles, descoles, rondas de coronación, derrumbes menores y trabajos adicionales.

Que, ante el incremento de la ola invernal en el municipio, se ha generado el deterioro de las vías terciarias de forma masiva, en las diferentes veredas del municipio, generando dificultad y caos en el tránsito de los habitantes, restricción en la circulación y transporte de los productos agrícolas de productores y campesinos, hacia el mercado local y regional, aumento en el riesgo de accidentes, e imposibilidad de acceso servicios fundamentales, como la salud, el trabajo, entre otros. Teniendo en cuenta el alto porcentaje de la población rural que se moviliza por las diferentes vías terciarias del municipio, y el alto impacto que ocasiona en la economía local, se hace necesario adelantar el convenio interadministrativo para el préstamo de maquinaria pesada, específicamente volquetas con el municipio vecino de Elías, para apoyar el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de la malla vial del municipio de ambos municipios.

Que por lo anteriormente mencionado se hace necesario fortalecer el mantenimiento rutinario de manera urgente teniendo en cuenta el alto porcentaje de la población rural -que se moviliza por este sector y el alto impacto que para la economía local genera estas vías, toda vez que por ellas se transportan los productos agropecuarios hacia el mercado local y regional. El municipio de Elías y el municipio de Saladoblanco, con el fin de satisfacer la necesidad planteada y garantizar el transito vial, el intercambio de bienes y servicios y la calidad de vida de la comunidad y teniendo en cuenta que no se cuenta con disponibilidad de recursos para la ejecución de estas actividades y la alta demanda de horas de maquinaria para poder realizar los mantenimientos, las administraciones vecinas han decidido aunar esfuerzos técnicos, considerando oportuno adelantar contratación pública para facilitar el uso de maquinaria pesada para apoyar el mantenimiento rutinario de la malla vial del municipio de Elías.

Que si bien, Municipio de Saladoblanco cuenta con tres (3) volquetas marca International modelo 2013, línea 7300, numero de motor G1T140332, placa OZI990, color blanco, marca International número de modelo 2013, línea 730, numero de motor G1T140335, placa OZI991, color blanco, marca Chevrolet modelo 2013, línea FVR, numero de motor 6HK1-255800, placa OJZ088, color blanco. Una (1) motoniveladora marca Komatsu línea GD555-3A, numero de motor 26396262 color amarillo, una (1) retroexcavadora marca caterpillar modelo 2021, línea 416, numero de motor G8X07505 color amarillo. Y el municipio de Elías, cuenta con dos (2) volquetas, marca international placa ODR504,referencia 4700 con capacidad de seis(6) metros cúbicos y potencia 4700HP, marca international placa GEV345,referencia 4300 con capacidad de seis(6) metros cúbicos y potencia 4300HP y una (1) motoniveladora, marca caterpillar, referencia120G Y potencia de 125 HP en su banco de maquinaria pesada, estos no son suficientes para cubrir las

necesidades de mantenimiento que requieren los municipios. En este sentido la Alcaldía Municipal de Saladoblanco– Huila, para dar cumplimiento a las funciones asignadas y para la prestación eficiente de los servicios a la comunidad, requiere que sean atendidos las dificultades de acceso y movilidad, garantizando el tránsito vial, y el acceso efectivo a bienes y servicios prioritarios.

Que en la actualidad las vías constituyen uno de los componentes más importante de los territorios, generando mayores opciones de progreso, cerrando las brechas de acceso y movilidad, garantizando la eficacia del que hacer gubernamental en cumplimiento con los deberes de la entidad y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, teniendo en cuenta la baja disponibilidad de recursos para la ejecución de actividades, la alta demanda de horas de maquinaria para realizar los respectivos mantenimientos y demás labores necesarias. Que a la par se hace necesario fortalecer la recolección y manejo de residuos sólidos en ambos municipios.

Que, por lo anterior expuesto, es preciso que la entidad territorial adelante el presente proceso de contratación, en cumplimiento del Plan desarrollo en su componente **SALADOBLANCO CONSTRUYE TERRITORIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

2.1 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad es suscribir un convenio interadministrativo, con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SALADOBLANCO Y ELIAS TIENDIENTES A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE SUS VIAS A TRAVÉS DEL APORTE DEL SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA JUNTO A SUS OPERADORES sin obviar el cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para adelantar un proceso contractual.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL [5]	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO [6]	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SALADOBLANCO Y ELIAS TENDIENTES A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE SUS VIAS A TRAVÉS DEL APORTE DEL SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA JUNTO A SUS OPERADORES PARA GARANTIZAR EL TRANSITO Y FORTALECER LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO PUBLICO EN JURISDICCION DE CADA UNO DE LOS ENTES TERRITORIALES."

OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPO DE ELIAS** Obligaciones generales: 1. Aportar la maquinaria. Dos (2) volquetas, marca international placa ODR504, referencia 4700 con capacidad de seis (6) metros cúbicos y potencia 4700HP, marca international placa GEV345, referencia 4300 con capacidad de seis (6) metros cúbicos y potencia 4300HP y una (1) motoniveladora, marca caterpillar, referencia120G Y potencia de 125 HP en buen estado de funcionamiento con la respectiva documentación legal. 2. Asumir los costos derivados del operador de la maquinaria relacionada debidamente afiliado al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) propia de la respectiva maquinaria. 3. Coordinar las fechas en las cuales se prestará la maquinaria, tiempo el cual deberá ser continuo, salvo fuerza mayor o caso fortuito que se presente. 4. Para la contraprestación, el municipio de Elías deberá garantizar el combustible para la maquinaria propiedad del Municipio de Saladoblanco durante el tiempo de labor dentro de la jurisdicción del Municipio de Elías. 5. Permitir el traslado de la máquina al Municipio de Saladoblanco, para el cumplimiento del objeto convenido. 6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el municipio de Saladoblanco para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este convenio. 7. Informar a tiempo al municipio de Saladoblanco acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar. 8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio y la correcta ejecución del mismo, a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Elías – Huila. 9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. 10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio. 11. Las demás que se desprendan del presente convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPO DESALADOBLANCO** Obligaciones generales:

1. Suministrar la maquinaria. Tres (3) volquetas, marca International modelo 2013, línea 7300, numero de motor G1T140332, placa OZI990, color blanco, marca International número de modelo 2013, línea 730, numero de motor G1T140335, placa OZI991, color blanco, marca Chevrolet modelo 2013, línea FVR, numero de motor 6HK1-255800, placa OJZ088, color blanco. Una (1) motoniveladora marca Komatsu línea GD555-3A, numero de motor 26396262 color amarillo, una (1) retroexcavadora marca caterpillar modelo 2021, línea 416, numero de motor G8X07505 color amarillo en buen estado de funcionamiento con los operadores debidamente afiliados al sistema general de seguridad social.
2. Coordinar con el municipio de Elías las fechas en las cuales prestara la maquinaria, tiempo el cual deberá ser continuo, salvo fuerza mayor o caso fortuito que se presente.
3. Para la contraprestación, deberá garantizar el combustible para la maquinaria de propiedad del Municipio de Elías durante el tiempo de labor dentro de la jurisdicción del Municipio de Saladoblanco.
4. Permitir el traslado de la maquinaria y vehículos relacionados en el presente convenio al Municipio de Elías para el cumplimiento del objeto convenido
5. Atender oportunamente los requerimientos que haga el municipio de Elías para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este convenio.
6. Informar a tiempo al municipio de Elías acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
8. Designar un supervisor para la correcta ejecución del convenio través de la oficina que el Municipio considere tiene la idoneidad, quien coordinara la ejecución y las condiciones establecidas en el presente convenio con el Supervisor designado por el Municipio de Elías.
9. Las demás que se desprendan del presente convenio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
					X	

7. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran

desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082[1] de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Asi, con la entrada en vigencia del Catálogo Constitucional de 1991, en Colombia se han implementado múltiples principios que rigen y tienen indiscutible aplicación tanto en el ámbito de la función pública como en el campo de la contratación estatal. En ese orden de ideas, el Artículo 209 superior indica que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)", principios estos que son el derrotero a seguir en tratándose de la actividad del Estado, por lo que se garantiza a través de ellos la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual.

Luego, en consonancia con lo preconcebido, el presente Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad Previos se rige por el marco legal establecido en la Constitución Política y por los preceptos normativos que la desarrollan para los contratos públicos, como lo son la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. No obstante, se particularizará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.).

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección Cuarta del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, relaciona y establece todo lo concerniente a la *Contratación Directa*.

El Convenio a suscribir es un Convenio Interadministrativo dado que se trata de dos entidades públicas que buscan aunar esfuerzos en la prestación de un servicio público.

Es de Asociación porque el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 indica "**Convenios o contratos interadministrativos**. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Teniendo en cuenta la firmeza de lo que viene de anotarse, en especial que el objeto a contratar corresponde a una obra, la modalidad de contratación aplicable es la de la Contratación Directa que se estipula en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes).

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA REALIZAR LOS APORTES

VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor del presente Convenio asciende a la suma de CERO (0) PESOS Como se trata de un convenio de cooperación, se relaciona el compromiso de cada uno de los Municipios.

PARAGRAFO: Los aportes que generan erogación presupuestal, no serán objeto de giro y/o desembolso entre las entidades cooperantes. Cada entidad territorial dentro de su autonomía administrativa y financiera, garantizara la ejecución de los recursos, de conformidad con la constitución de la vigencia futura ordinaria, y adelantara las actuaciones administrativas y contractuales pertinentes, para dar cumplimiento al presente convenio interadministrativo.

12. REQUISITOS JURÍDICOS

De conformidad con los dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de un convenio interadministrativo, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, (Representante Legal).
4. Certificado de antecedentes fiscales, Vigentes (Persona Jurídica y Repr. Legal)
5. Certificado de Antecedentes disciplinarios, Vigentes (Persona Jurídica y Repr. Legal)
6. Certificado de antecedentes Judiciales, vigentes (Repr. Legal)
7. Certificado de medidas correctivas (Repr. Legal)

.

13. CAPACIDAD JURÍDICA
NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICO
NO APLICA

15. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES
NO APLICA

16. EVALUACIÓN ECONÓMICA
NO APLICA

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los contratos interadministrativos se rigen en toda su extensión por las disposiciones consagradas en el estatuto general de la contratación pública, como lo establécela ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012 articulo 82 a 94 y el decreto 1082 de 2015 y como tal, está sujeto a todas sus restricciones y condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del número 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2005 las entidades públicas pueden contratar directamente entre ellas siempre y cuando las obligaciones derivadas de los contratos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

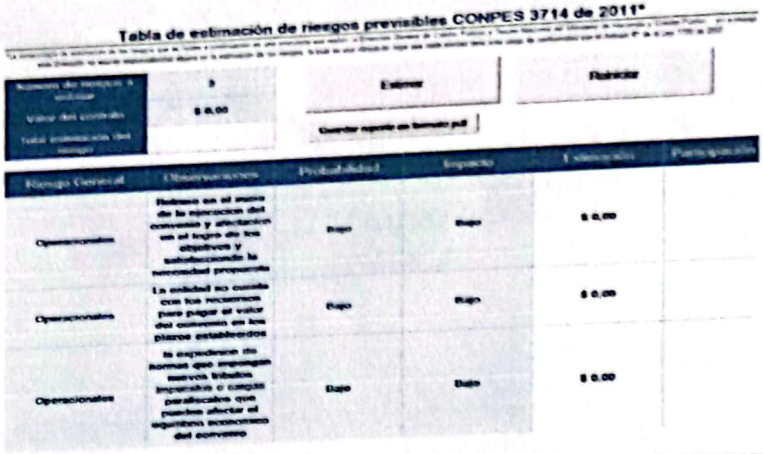
18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	
Que mediante Acuerdo municipal No. 043 de 2023, el Concejo Municipal Autoriza al señor Alcalde Municipal para efectuar la contratación correspondiente a la vigencia 2024	
LUGAR DE EJECUCIÓN [19]	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA
PLAZO [20]	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el plazo al 31 de diciembre del presente año.
ANTICIPO [21]	SI ____ NO__ x___ Porcentaje _____%
SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	INTERVENTORÍA: SI __ NO ___SUPERVISIÓN: _X__

19. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

MATRIZ DE RIESGO.

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*



Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfaciendo la necesidad propuesta	Bajo	Bajo	$ 0.00	
Operacionales	La entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del convenio en los plazos establecidos	Bajo	Bajo	$ 0.00	
Operacionales	La expedición de Normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargos parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del convenio	Bajo	Bajo	$ 0.00	

RÉGIMEN DE RIESGOS		
ASIGNACIÓN		**Forma de mitigarlo**
1	CONVENIENTE	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2	CONVENIENTE	Verificación del valor total del convenio y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.
3	CONVENIENTE	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.

20. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS
NO APLICA
21. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo al manual de Colombia compra eficiente sobre el manejo de acuerdos comerciales, los contratos objeto de contratación directa y convenio no le es aplicable los acuerdos comerciales internacionales o tratados de libre comercio, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal		X
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X

Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Responsable:

CRISTHIAN DAVID BERMEO NAVIA
Almacenista General

Alcaldía Municipal: Calle 2 – N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484
Código Postal: 418020
Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co
Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co